

Línea directa de expansión (LIC A)

Información General

¿Quién convoca la ayuda?:

CDTI - Centro Desarrollo Tecnológico Industrial

¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?:

Potenciar el crecimiento de empresas innovadoras, mejorando las capacidades principalmente de las pymes y de las empresas de mediana capitalización, que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento.

Al amparo de esta línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión en zonas asistidas:

- **Ayudas a la inversión inicial:** entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.
- **Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica:** la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.

Las regiones asistidas a las que se dirigen estas ayudas ¹ son Andalucía, Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares (parcialmente), Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña (parcialmente), Ciudad Autónoma de Ceuta, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital), Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Ciudad Autónoma de Melilla, Navarra (parcialmente), La Rioja (parcialmente) y País Vasco (parcialmente).

En el caso de las Pymes, serán beneficiarias las siguientes regiones:

Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares (parcialmente), Cantabria, Castilla y León, Cataluña (parcialmente), Ciudad Autónoma de Ceuta, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital), Galicia, Navarra (parcialmente), La Rioja (parcialmente) y País Vasco (parcialmente).

Para conocer con mayor detalle cuáles son las regiones asistidas, puede entrar en el enlace que se adjunta a continuación:

https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/ir/Normativa/DECISION_CE_modificacion_MAPA.pdf

¿A quién va dirigida?: PYME, Gran Empresa

Sector:

- Comercio
- I+D
- Innovación
- Industria
- Medio Ambiente
- TICs

Ámbito geográfico: Nacional

¿A partir de cuándo puedo solicitar la ayuda?: 01/01/2020

¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?: 31/12/2020

Condiciones particulares

1.- Importe

Importe total de la convocatoria: 160.000.000,00 €

Tipo de financiación: Productos Mixtos

Porcentaje de subvención a fondo perdido: 10,00 %

Descripción de la financiación:

Presupuesto mínimo: 175.000€.

Presupuesto máximo: 30.000.000€.

Duración: entre 6 meses y 18 meses.

La fecha de finalización del proyecto no podrá ser superior al 30 de septiembre de 2022.

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año +0,5%.

Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado.

Devolución: 7 años, con un año de carencia desde la finalización del proyecto.

Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):

- Fondos FEDER: 10%
- Fondos CDTI: 5%

La empresa deberá aportar al menos el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

El desembolso del 50% de la ayuda, con carácter de anticipo, tendrá lugar a la firma del contrato correspondiente entre el CDTI y la empresa beneficiaria. Este anticipo podrá ser incrementado hasta el 75% siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar el 25% adicional del anticipo solicitado.

Este primer desembolso no será, en ningún caso, superior a los 8 millones de euros.

Como medida extraordinaria a causa de la COVID-19, se establece la exención del cobro de los intereses de demora sobre las cuotas de principal y/o intereses ordinarios con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Para beneficiarse de la medida, el pago de la amortización debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde su vencimiento.

Además, también se podrá solicitar una exención de garantías. Los límites de exención de garantías se computarán a nivel de empresa o grupo empresarial, en su caso.

Con carácter general, estos límites (denominados COVID-reactivación) son los siguientes:

- Exención de garantías hasta 500.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 3.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

En el caso de proyectos de I+D+I relacionados con los productos señalados como “de emergencia” por el Gobierno ante la crisis del COVID-19, se aplicarán unos límites mayores a la exención de garantías (denominados COVID-emergencia):

- 1.000.000 euros para pequeñas empresas.
- 2.000.000 euros para medianas empresas.
- 6.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

2.- Destino financiación y acceso

Elementos a financiar:

Se financiarán los siguientes gastos:

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.
- Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales: «activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos; «activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiados hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

No se financian proyectos relacionados con el sector del acero, el carbón, la construcción naval, las fibras sintéticas, los transportes e infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas, la pesca y acuicultura y la producción agrícola primaria; desmantelamiento o construcción de centrales nucleares; a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco y productos del tabaco; la inversión en infraestructuras aeroportuarias; el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y la inversión para lograr la reducción de gases de efecto invernadero o la financiación de actividades relacionadas con la exportación.

3.- Información adicional de la convocatoria

¿La ayuda está sujeta al Régimen de Minimis?: No

¿Dónde tramitarla?:

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del CDTI.